

RESOLUCIÓN No. 029 (25 de Noviembre de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIQUIA, CON EL FIN DE COMPENSAR CINCO (5) DIAS DURANTE LAS FESTIVIDADES NAVIDEÑAS Y DE FIN DE AÑO"

La Personería Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia en uso a las atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Decreto Nacional 1083 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Personería Municipal es una entidad con Autonomía Administrativa y Presupuestal con fundamento en la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012.

Que la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros ha prestado sus servicios a los usuarios en el siguiente horario: De Lunes a Jueves de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 y los días viernes de 8:00a.m. a 11:30 a.m. y de 2 a 4:30 p.m., los días sábados no presta servicios.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece, "ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso Compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que la navidad es una época de encuentro con los demás, de reflexión, de unión familiar y social, y que la Personería Municipal como entidad propulsora de los derechos del trabajador y la familia pretende estimular esos espacios con el fin de celebrar las festividades.



Que la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia requiere compensar los días y 7, 24, 31 y parte de los días 23 y 30 de diciembre de 2020 Que para ejercer una labor que apunte al cabal cumplimiento y direccionamiento de la gestión pública hacia los fines de la misma contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Personería Municipal requiere coordinar y articular estrategias de tiempo.

Que por lo anterior se pretende y con el ánimo de no afectar la prestación de los servicios que ofrece la Personería Municipal a la comunidad, compensar el tiempo de vacancia navideña correspondiente a tres (3) días laborables y medio tiempo de dos (2) días laborales, los cuales se disfrutarán en días que serán definidos a través de acto administrativo el cual será publicado con la debida antelación atendiendo en todo caso a la afluencia de usuarios y al volumen de actividades del despacho, en virtud de lo anterior se extenderá el horario, por lo tanto se prestarán los servicios así: Los días 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 14 de diciembre de 2020 en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. en jornada continua para compensar 28 horas correspondientes a los días señalados.

Que se da entero cumplimiento con ésta resolución a lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 (Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986), Oficio No. 3-00470/6.01.99 Unidad de Estudios y Conceptos Empleados Públicos de la Administración Central Distrital – Jornada de Trabajo CJA07201999), el cual en su artículo 3 establece una jornada laboral de 44 horas semanales y además contempla que el horario laboral será determinado por cada uno de los jefes de los organismos públicos.

Que con base en las facultades otorgadas por la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente la Jornada Laboral de la Personería Municipal, en consecuencia se prestarán los servicios los días y horarios que a continuación se describirán:

Los días 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 14 de diciembre de 2020 en horario de 8:00 a.m.
a 6:00 p.m. en jornada continua



- No se prestarán servicios en la Personería Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia los días 7, 24 y 31 de diciembre de 2020
- Los días 23 y 30 de diciembre de 2020 se prestarán servicios en la Personería Municipal en jornada continua de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- Se continuará con el horario habitual de la Personería Municipal para el día 15 de diciembre de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar esta decisión al Personal de la Personería Municipal así como a la comunidad en general para que de acuerdo a sus necesidades concurran a la oficina en los horarios establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copias de la presente Resolución al Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Pedro de los Milagros Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ FABIOLA CASTRILLÓN CASTRILLÓN Personera Municipal